



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal

#11994



P.O. Box 1385
Añasco, Puerto Rico 00610

Tel. (787) 826-3100 ext. 447
Fax. (787) 826-4036

20 de febrero de 2018

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente Senado de Puerto Rico
P. O. Box 9023431
San Juan, PR 00902-3431

flm

5065

Estimado Presidente:

Vmz

Saludos cordiales de los que laboramos en la Legislatura Municipal de Añasco y éxito en sus funciones diarias. Le adjunto Resolución Núm. 18, Serie 2017-2018, aprobada el 15 de febrero de 2018 por nuestra Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge E. Estévez Martínez, el 16 de febrero de 2018 para su conocimiento.

PARA EXPRESAR EL MAS FIRME Y CATEGORICO REPUDIO Y OPOSICION DE LA ADMINISTRACION Y LA LEGISLATURA MUNICIPAL AL PROYECTO HR 4202 DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS, QUE TIENE COMO PROPOSITO APLICAR EL "ANIMAL WELFARE ACT" A LOS TERRITORIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL CUAL TENDRA EL EFECTO DE PROHIBIR LAS PELEAS Y JUEGOS DE GALLOS EN PUERTO RICO Y DAR NUESTRO RESPALDO A LA RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO 28, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y PARA OTROS FINES.

Sin nada más sobre el particular quedo de usted

Cordialmente,

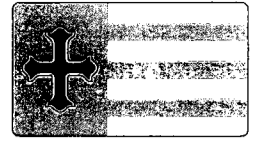
Alba E. Solares Hernández
Sra. Alba E. Solares Hernández
Secretaria Legislatura Municipal

Ce
SECRETARIA DEL SENADO
RECEBIDO FEB 23 2018 AM 08:56

Anejo



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal



P.O. Box 1385
Añasco, Puerto Rico 00610

Tel. (787) 826-3100 ext. 447
Fax: (787) 826-4036

PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚM. 18
RESOLUCIÓN NÚM. 18

SERIE 2017-2018
SESION ORDINARIA

PARA EXPRESAR EL MAS FIRME Y CATEGORICO REPUDIO Y OPOSICION DE LA ADMINISTRACION Y LA LEGISLATURA MUNICIPAL AL PROYECTO HR 4202 DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS, QUE TIENE COMO PROPOSITO APLICAR EL "ANIMAL WELFARE ACT" A LOS TERRITORIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL CUAL TENDRA EL EFECTO DE PROHIBIR LAS PELEAS Y JUEGOS DE GALLOS EN PUERTO RICO Y DAR NUESTRO RESPALDO A LA RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO 28, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y PARA OTROS FINES.

**PRESENTADO POR EL HON. REINALDO IRIZARRY RUIZ Y
POR EL HON. AMERICO SANCHEZ MIRANDA**

POR CUANTO: El Municipio de Añasco, es una entidad pública políticamente organizada como Ayuntamiento, bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", le otorga a los Municipios poderes y facultades para atender las necesidades y problemas de la comunidad a la que sirven.

POR CUANTO: La Ley, en su Artículo 1.002 establece y declara como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: Se establece, también, en el Artículo 1.004 que los poderes y facultades conferidos a los municipios por esta Ley o cualquier otra ley, excepto disposición en contrario, serán interpretados liberalmente, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal, que siempre se propicie el desarrollo e implantación de la política pública enunciada en esta Ley de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 - Poderes de los Municipios, de la Ley, Supra., establece que dentro de los poderes necesarios y convenientes está:

REM

"... (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables...."

- POR CUANTO:** El Municipio de Añasco, Puerto Rico, tiene bajo su responsabilidad el proveer y velar por la seguridad, salud, el bienestar y el desarrollo económico de sus ciudadanos.
- POR CUANTO:** Como parte del desarrollo económico en Puerto Rico se creó la Ley Número 98 del 31 de julio de 2007, conocida como “Ley de Gallos de Puerto Rico para el Nuevo Milenio”, bajo la autoridad y jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, la cual autoriza el importe de las licencias de las galleras, criadores de gallos, jueces; fija penas contra los infractores de la ley y establece como derecho cultural de los puertorriqueños las peleas de gallos. Además, creó un programa de fomento a la crianza de gallos de peleas adscrito al Departamento de Agricultura.
- POR CUANTO:** La historia de las peleas de gallos se remonta a la época antes de Cristo. Sin embargo, antes de que se convirtiera en un deporte, el gallo era visto como ave admirable, respetado por el hombre. El gallo de pelea era tema de adoración religiosa. Los antiguos Sirios adoraban el gallo de pelea. Los antiguos Griegos y Romanos asociaron el gallo de pelea con los dioses Apolo, Mercurio y Marte. Magallanes indicó que en Borneo el ave era tan sagrada, que nadie podía comer su carne.
- POR CUANTO:** En la antigua Grecia las peleas de gallo se consideraban como un deporte nacional.
- POR CUANTO:** La historia de las peleas de gallo es incierta. No se sabe con certeza cuándo se convirtió en un deporte oficial. En los tiempos antes de Cristo, hace aproximadamente 3,000 años, durante los tiempos de los Fenicios, Hebreos y Canaán, las peleas de gallos ya eran populares. Criar gallos para pelear en un ruedo era considerado un arte y negociar los mismos era provechoso. En Egipto, en la época de Moisés, las peleas de gallos eran un pasatiempo preferido.
- POR CUANTO:** En el primer siglo después de Cristo, Julio César introdujo a Roma el deporte de las peleas de gallos. Fue el primer ciudadano romano entusiasta de este deporte. César introdujo también las peleas de gallos en Inglaterra.
- POR CUANTO:** En el Siglo XVI, las peleas de gallos prosperaban en Inglaterra. Durante la época del Rey Enrique VIII, se llevaban a cabo peleas de gallo en el Palacio de Whitehall. El juego se convirtió en un deporte nacional a tal punto, que ciertas escuelas les fueron requeridas enseñar a los estudiantes todo lo relacionado a las peleas de gallos, tales como crianza, traqueo y acondicionamiento del gallo.
- POR CUANTO:** En España, las peleas de gallos han existido por más tiempo. La teoría de cómo llegaron señala a los viajeros fenicios o los moros conquistadores. Hoy las peleas de gallos son un deporte popular en Bilbao, Oviedo, Madrid, Barcelona, Valencia e Islas Canarias.
- POR CUANTO:** En los Estados Unidos de América, famosos ex Presidentes eran amantes de las peleas de gallos. Entre estos, se encontraban George Washington, Thomas Jefferson, Andrew Jackson y Abraham Lincoln. Como dato interesante de este deporte, en la cultura norteamericana, nos encontramos con el estado de Delaware, donde el ave del estado es el “Blue Haven Chicken”, un tipo de gallo de pelea. Adoptado el 14 de abril de 1939, esta ave había sido utilizada como adorno en numerosas campañas políticas y en muchas publicaciones.
- POR CUANTO:** La peleas de gallo declinaron en los Estados Unidos de América, cuando comenzó la guerra civil. Al presente, las peleas de gallos en Estados Unidos son legales en los Estados de New México y Louisiana, así como en Puerto Rico.

PEM

- POR CUANTO:** Crónicas publicadas en diferentes periódicos y revistas del Siglo XIX, indican que el gallo de pelea fue introducido en Puerto Rico, así como en todo el Caribe, por los españoles, al parecer desde los inicios de la colonización y, desde entonces, se iniciaron las peleas de estas aves.
- POR CUANTO:** Cuando se habla del deporte gallístico, el nombre de Puerto Rico es uno de los primeros que sale a relucir, ya que en nuestra Isla existe un gran arraigo por este deporte. El deporte gallístico comenzó a practicarse en Puerto Rico en el Siglo XVII.
- POR CUANTO:** Las peleas de gallos llegaron a Puerto Rico a través de los españoles, pero no es hasta el 5 de abril de 1770, que se promulga oficialmente el deporte en la Isla, mediante el decreto del Gobernador español Don Miguel de Mueas. En el 1776, el Gobernador José Dufresne prohibió las peleas, con el pretexto de que los obreros y trabajadores no ejercían bien sus oficios debido a la gran atención que éstos brindaban a las jugadas. Sin embargo, el pueblo continuó jugando de manera clandestina. En el 1825, el primer reglamento oficial de gallos aparece bajo el mandato del español Miguel de la Torre.
- POR CUANTO:** En el 1898, al llegar los norteamericanos a Puerto Rico, se prohíbe la práctica de este deporte, dando lugar a que se llevaran a cabo de manera clandestina. El 12 de agosto de 1933, el Gobernador Robert Gore declara las peleas de gallo como Deporte Oficial en Puerto Rico, gracias a las gestiones realizadas por el Legislador Rafael Martínez Nadal, mediante la Ley Núm. 1 de 12 de agosto de 1933, según enmendada, la cual fue de su autoría.
- POR CUANTO:** El deporte de las peleas de gallo forma parte de todo el patrimonio y el Folklore puertorriqueño. Desde la época del dominio español, los boricuas apostaban a sus gallos preferidos, siendo esta actividad una compartida por la familia y llevada de generación en generación.
- POR CUANTO:** El deporte de las peleas de gallos es uno que se ha desarrollado a través de los siglos en Puerto Rico. Esta actividad deportiva, que data desde el Siglo XVI y posee relevancia recreativa, cultural y económica, ha sido instrumental en el establecimiento de galleras en todos los pueblos de la Isla, las cuales son operadas por familias puertorriqueñas, en su gran mayoría. Este deporte está tan arraigado a este territorio, que en nuestro diario vivir utilizamos frases y palabras directamente relacionadas a ese deporte. ¿Quién no ha escuchado la expresión “yo voy a mi gallo” o “ese gallito no se juye?”. Estos son ejemplos donde claramente se reflejan nuestras raíces culturales, influenciadas por el deporte gallístico.
- POR CUANTO:** Puerto Rico es el paraíso del deporte de las peleas de gallos, conocido también como “El Deporte del Pico y las Espuelas” y el “Deporte de los Caballeros”. Se le conoce como el deporte de los caballeros, ya que es el deporte donde se juega verbalmente con otras personas, desde un dólar y hasta miles de dólares durante una pelea, sin tener que firmar documento alguno, empeñando solamente su palabra de caballero y, al final de la pelea, el perdedor, muy caballerosamente, paga al ganador el dinero apostado.
- POR CUANTO:** El deporte gallístico también tiene sus raíces afiliadas, al igual que en Puerto Rico, en otros países latinos, tales como México, República Dominicana y Nicaragua, entre otros, donde el deporte se considera un aspecto importante de la cultura y del estilo de vida de la sociedad rural.
- POR CUANTO:** Cabe señalar que Puerto Rico cuenta con excelentes gallos de pelea y gallinas para castar. Nuestros gallos son considerados como uno de los mejores, sino los mejores en el mundo entero. Nuestros dueños de gallos y/o castadores no escatiman esfuerzos de índole alguna para traer a la Isla los mejores ejemplares que existan en el globo terráqueo.

JEM

POR CUANTO: Esta importante industria genera cientos de millones de dólares, ocupando uno de los primeros puestos en la producción agrícola de Puerto Rico. Ejemplo de ello, son los casi doscientos mil (200,000) gallos de crianza que según estadísticas del Departamento de Agricultura, en el 2003 produjeron sobre veinte millones (20,000,000) de dólares. A las más de cien (100) galleras de la Isla, asisten anualmente más de un millón de personas, las cuales producen sobre los cien (100) millones de dólares en postas, entradas, consumo de alimentos y otros. Estos números hacen imprescindible el fomentar esta industria de crianza de gallos de peleas.

POR CUANTO: En la actualidad en Puerto Rico hay activas ciento veintiocho (128) galleras difundidas por todo nuestro País. Por tanto, Puerto Rico se encuentra entre los países donde más se practica el deporte de pico y espuelas. Las peleas de gallos son reconocidas como Deporte Oficial por el Departamento de Recreación y Deportes, por lo que cuenta con una serie de reglas que dan seriedad al mismo.

POR CUANTO: Todas las semanas, centenares de peleas se realizan en los diferentes redondeles, de donde sale victorioso el más fiero, fuerte y fino de los gallos, a la entera satisfacción de su orgulloso criador. El quehacer gallístico incrementa las relaciones sociales, culturales y humanas de los amigos galleros, difunde las tradiciones culturales y los méritos de personalidades del deporte galleril, que debe ser cada día más sano y que tienda a fortalecer el honor, solidaridad y compañerismo que siempre ha existido en todos los amantes de los gladiadores emplumados.

POR CUANTO: Aunque muchas personas no conozcan las peleas de gallos, es preciso señalar que éstas son una actividad muy importante, económicamente hablando, al general miles de empleos directos e indirectos, y es frecuentado en Puerto Rico por personas de diversos niveles socioeconómicos. Por dar un ejemplo, para la temporada de 2002 - 2003 se escenificaron seis mil setecientos ochenta (6,780) jugadas, de las cuales el cuarenta por ciento (40%) fueron jugadas nocturnas y se echaron ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cinco (191,465) peleas. La asistencia para esta temporada fue de un millón doscientos sesenta y cuatro mil veintitrés (1,264,023) personas y las postas ascendieron aproximadamente a cuarenta y tres millones ciento veinticinco mil doscientos treinta y un (43,125,231) dólares. La industria de los gallos hace una aportación millonaria a la economía del pueblo puertorriqueño, desde el pago por derechos de licencias al Gobierno, hasta a través de empleos generados directa o indirectamente en las galleras, castaderos, casas agrícolas, ferreterías, productos de alimentos y medicamentos, y vendedores de los mismos. La cría de gallos es una industria agrícola de gran importancia para nuestra economía, ya que la calidad de nuestros gallos de pelea es excepcional.

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura, por ser parte del área de desarrollo económico del Gobierno, está equipado para atender las responsabilidades de preservación y mejoramiento de la raza de gallos. Además, es innegable que el Departamento, con su experiencia en el desarrollo del sector agropecuario de Puerto Rico, está altamente cualificado para desarrollar programas de capacitación para los castradores, criadores y dueños de gallos de pelea. Esto es igualmente válido para la implantación de registros de sus componentes y el desarrollo de programas de incentivo y ayudas que promuevan su desarrollo.

POR CUANTO: Este deporte también es catalogado por muchos como el Deporte Nacional de Puerto Rico, por ser una de las actividades deportivas de mayor antigüedad en nuestra historia, con más de tres (3) siglos de existencia. Una gran cantidad de público lo patrocina, desde niños hasta ancianos, y desde las personas más humildes hasta las más acomodadas. En cada familia puertorriqueña existe algún miembro ligado a este deporte. Al igual que la bandera y el coquí, el gallo de pelea es símbolo de nuestra cultura. Así se

JEM

hizo constar de forma clara y convincente cuando nuestra reina de belleza, Denise Quiñones, lo utilizó como símbolo patrio en el desfile de los trajes típicos en el concurso de Miss Universo. Nuestro gallo de pelea fue visto por millones de personas en el mundo que presenciaron este concurso internacional.

POR CUANTO: El Sr. Andrés Jiménez Hernández, cantautor puertorriqueño reconocido por diversas organizaciones cívicas y culturales internacionales y locales, también ha reconocido en una de sus composiciones la importancia de esta tradición puertorriqueña, con el tema titulado “El Gallo Pinto”, haciendo alusión a las peleas de gallos.

POR CUANTO: La actividad del pico y las espuelas es una que enaltece nuestra cultura, ya que las peleas de gallos son, más allá que simples espectáculos, una rica fuente de conocimientos naturales y culturales, donde los galleros aprenden de los gallos de pelea, el espíritu de lucha y superación inquebrantable que toma el rival como pretexto para la superación. Sin embargo, esta importante industria deportiva está reglamentada por la Ley Núm. 98 de 30 de junio de 1954, según enmendada, conocida como “Nueva Ley de Gallos de Puerto Rico”, la cual fue atemperada a la realidad de los cambios surgidos en el deporte de gallos como, la Ley Núm. 98 de 2007, conocida como “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio”.

POR CUANTO: El deporte del pico y las espuelas provee entretenimiento, un espacio de relajación y al mismo tiempo una fuente de ingresos en un País donde las oportunidades de empleo no abundan, proveyendo así también una oportunidad de llevar a cabo jugadas, no solo como modo de ganar un dinero para el sustento de las familias, sino también como una manera de cooperar con entidades benéficas, culturales y deportivas. Además, se benefician de esos ingresos personas con enfermedades que necesitan ayuda económica para sus tratamientos, con situaciones difíciles como pérdida del hogar o empleo, con entidades benéficas, como por ejemplo, la Asociación Americana del Cáncer, reinas de belleza, deportistas y otros, con quienes los galleros siempre cooperan de manera desinteresada.

POR CUANTO: Desde sus comienzos en Puerto Rico, la Industria Gallística ha enfrentado grandes retos, y los ha superado. En el año 2007, el gobierno federal aprobó el “Animal Welfare Act”, Ley pública 110-22, la cual tipifica como delito transportar, vender y comprar las herramientas y parafernalia de esta actividad, entre otras cosas. En ese momento, se excluyó de la aplicación de dicha ley a los territorios y lugares en donde las peleas de gallos son legales.

POR CUANTO: Sin embargo, el 1 de noviembre de 2017, se radicó la legislación federal HR 4202 de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, proyecto que amenaza la continuidad de este deporte en Puerto Rico. Esta vez, la intención expresa de la misma es extender a los territorios de los Estados Unidos la prohibición total establecida en el “Animal Welfare Act”. Además, prohíbe la compra, venta o la transportación de accesorios a utilizarse en las peleas incluyendo penas de reclusión. De acuerdo con los congresistas que presentaron dicha medida, ellos identifican estas peleas como crueldad de animales.

POR CUANTO: Cabe destacar, que el deporte de las peleas de gallo en Puerto Rico está bien regulado. A manera de ejemplo, se toman medidas de seguridad para garantizar que los gallos participan con el mismo tamaño de espuelas, peso, edad y posta. Además, se ha otorgado la facultad a los jueces de valla de detener las peleas si notan que el castigo es excesivo o si ve que el gallo no está en condición de seguir peleando. Una vez terminan las peleas, ambos gallos son llevados para que el personal especializado le aplique el tratamiento necesario para su pronta recuperación. Por lo tanto, es evidente que nuestra industria ha tomado medidas para procurar la protección de los gallos.

SEM

POR CUANTO: De aprobarse el HR 4202 de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, atentará con una práctica centenaria, arraigada en nuestra cultura, historia y tradición. Esto, sin tomar en consideración que afectará a distintos componentes de nuestra economía, los cuales proveen servicios a este deporte, tales como los veterinarios, criadores de gallos, centros agrícolas, fabricantes de placas y trofeos, galleras, entre otros.

POR CUANTO: Por lo antes expuesto, resulta indispensable que se repudie firme y categóricamente la aprobación del HR 4202 de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, ya que no han tomado en consideración el impacto negativo que tendrá en la economía y la cultura en Puerto Rico.

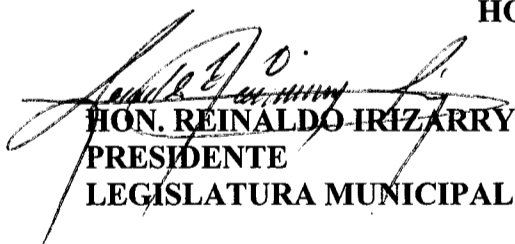
POR TANTO: RESUELVASE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

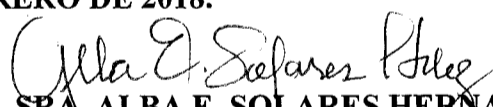
SECCION 1RA.: Expresar el más firme y categórico repudio y oposición de la Administración y la Legislatura Municipal al proyecto HR 4202 de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, que tiene como propósito aplicar el "Animal Welfare Act" a los territorios de los Estados Unidos, la cual tendrá efecto de prohibir las peleas y juegos de gallos en Puerto Rico y dar nuestro respaldo a la Resolución Concurrente del Senado 28, del 28 de noviembre de 2017.

SECCION 2DA.: Esta Resolución comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y por el Alcalde.

SECCION 3RA.: Copia certificada de esta Resolución será enviada a la División de Asuntos Municipales de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Agricultura, al Presidente del Senado de Puerto Rico, a la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, a la Comisionada Residente en Washington, Hon. Jennifer González, a la Asociación de Legisladores Municipales, a la Federación de Legisladores Municipales, al Instituto Nacional Servicios al Asambleísta, a las galleras de la jurisdicción de Añasco y a cualquier otra entidad o agencia pertinente.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO,
HOY 15 DE FEBRERO DE 2018.**


HON. REINALDO IRIZARRY RUIZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. ALBA E. SOLARES HERNANDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO
HOY 16 DE FEBRERO DE 2018.**

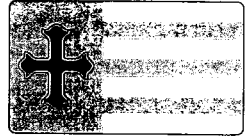

HON. JORGE E. ESTEVEZ MARTINEZ
ALCALDE



1733

P.O. Box 1385
Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal



Tel. (787) 826-3100 ext. 447
Fax. (787) 826-4036

CERTIFICACIÓN

Yo **Alba E. Solares Hernández**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la presente es copia es fiel y exacta de la **RESOLUCION NÚM. 18 SERIE 2017-2018**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en **SESION ORDINARIA** el **15 DE FEBRERO DE 2018**.

PARA EXPRESAR EL MAS FIRME Y CATEGORICO REPUDIO Y OPOSICION DE LA ADMINISTRACION Y LA LEGISLATURA MUNICIPAL AL PROYECTO HR 4202 DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS, QUE TIENE COMO PROPOSITO APLICAR EL "ANIMAL WELFARE ACT" A LOS TERRITORIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL CUAL TENDRA EL EFECTO DE PROHIBIR LAS PELEAS Y JUEGOS DE GALLOS EN PUERTO RICO Y DAR NUESTRO RESPALDO A LA RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO 28, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICO: Además, que dicha **RESOLUCION** fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes:

Honorables:

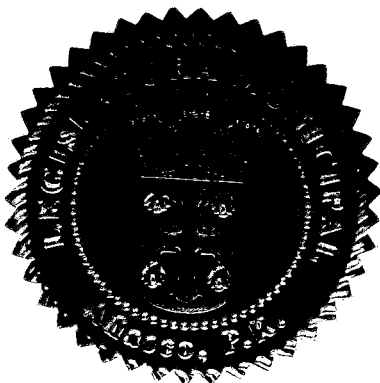
Reinaldo Irizarry Ruíz
Waleska Avilés Medina
David Cruz Colón
Pablo I. Guash Vega
Maridan Hernández Lamberty
María de los A. Ortiz Sánchez
Elsa N. Pérez Román
Wilson Ramos Rodríguez
Francisco Ruiz Morales
Américo Sánchez Miranda
Jaime L. Vargas Fernández
Gerardo Vega Echevarría
Milagros Vélez Álvarez

Abstenidos: Ninguno

Oposición: Ninguno

Ausente: Pedro Nieves Sánchez

Y para que así conste, sello la presente, con el Sello Oficial de este Municipio de Añasco, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente hoy **16 de febrero de 2018**.



Alba E. Solares Hernández
Sra. Alba E. Solares Hernández
Secretaria
Legislatura Municipal



Hon. Thomas Rivera Schatz
 Presidente del Senado
 El Capitolio
 P.O. Box 9023431
 San Juan, Puerto Rico 00902-3434

HOJA DE TRÁMITE

Fecha referido: 22 de febrero de 2018

Referido a: Sr. Manuel Torres Nieves, Secretario del Senado

De: María Isabel Ortiz, Secretaria Ejecutiva, Chief of Staff

Asunto: 1) Se adjunta Res. Número 18 de la Legislatura Municipal de Añasco (5065)

- Para su conocimiento
- Para acción correspondiente
- Para trabajar y contestar directamente
- Autorizado

SECRETARÍA DEL SENADO
 FEBRUARIO 22 2018 10:05 AM

OBSERVACIONES

Recibido por

Crystal

Fecha

Hora